



## **MOCIÓN PARA SOLICITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA**

### **JUSTIFICACIÓN**

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones obliga a los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones a elaborar y aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones en el que se concreten “los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

En 2016 se aprobó por unanimidad del pleno la redacción del plan estratégico con el fin de dar cobertura legal y planificación racional a las subvenciones que el Ayuntamiento venían otorgando, principalmente a través de la modalidad de subvención directa. No obstante, tras su aprobación en 2017 el plan finalizó en 2019, por lo que actualmente se carece del citado plan.

A esta forma de proceder se le ha venido añadiendo el empleo sistemático de la subvención nominativa, ya sea mediante su consignación en los presupuestos municipales o mediante su otorgamiento directo por la alcaldía. Dándose además la circunstancia de que no constan solicitudes por parte de las entidades beneficiadas o motivación sobre el empleo de dicha vía excepcional frente a la convocatoria abierta. Legalmente ha de justificarse de forma precisa y concreta el apartamiento de la regla general, tal como refiere la interpretación jurisprudencial consolidada en la materia (por todas, STSJ de País Vasco núm. 12/2015 de 22 enero y STSJ de la Comunidad Valenciana núm. 179/2014).



**PSOE**



Además, En el caso de la consignación presupuestaria, el gobierno municipal venía incluyendo en las bases de ejecución la delegación de la competencia de modificación del anexo de subvenciones en la alcaldía, constando en esta fecha resolución judicial firme declarando nula esta delegación, al tratarse de una competencia exclusiva del pleno mediante Sentencia nº 115/2020, de 5 de junio, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Salamanca, la cual ha sido impugnada en apelación ante el TSJ de Castilla y León por el Ayuntamiento en cuanto a la declaración de nulidad de otras cuestiones de relevancia (plan de inversiones, anexo de personal, convenios con medios de comunicación, etc. del presupuesto de 2018), pero no en referencia a la delegación en la alcaldía del anexo de subvenciones.

No obstante, cabe reconocer las limitaciones regulatorias en materia de colaboración con el Tercer Sector en la prestación de servicios sociales de calidad, siendo cierto que por este motivo en la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y en consonancia con la Directiva sobre Contratación Pública 2014/24/UE, se ha delegado en las Comunidades Autónomas la competencia para legislar y articular *“instrumentos no contractuales para la prestación de servicios públicos destinados a satisfacer necesidades de carácter social”*, encontrándose en este momento pendiente de aprobación el instrumento regulador del “concierto social” en nuestra región, iniciándose el trámite por la Junta de Castilla y León en octubre de 2019.

Por estas razones, cabe una vez más exigir el cumplimiento de la legalidad por parte del gobierno municipal y en la redacción del nuevo presupuesto municipal para 2021, incluyendo el imprescindible Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Salamanca y previa revisión de las actuales subvenciones nominativas, a la vista de la normativa vigente y la jurisprudencia en la materia, buscando la máxima objetividad posible en la concesión de subvenciones favoreciendo los principios de eficacia, eficiencia, igualdad de trato, transparencia y simplificación administrativa.



En dicho Plan se deberán recoger todas las subvenciones concedidas en este Ayuntamiento, tanto aquellas cuya concesión sea en régimen de concurrencia competitiva como corresponde con carácter general, las nominativas consignadas en el presupuesto, las impuestas por una norma de rango legal, las concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y con arreglo a la jurisprudencia mencionada, con especial atención a las obligaciones dimanadas de la sentencia nº115/2020, firme en cuanto a la declaración de nulidad de la base 37.8, en relación a la delegación en alcaldía de la modificación del anexo de subvenciones.

En este sentido, es precisa una revisión general y al detalle de las subvenciones al tercer sector, con el fin de reducir al mínimo las subvenciones nominativas, actualmente el grueso de las mismas, basadas en convenios anuales. Hay que caminar hacia un modelo más justo, eficaz y eficiente, basado en la convocatoria abierta como regla general, el concierto social para aquellas colaboraciones con el tercer sector que precisen estabilidad en el marco de la nueva regulación y, de forma excepcional, la subvención nominativa, debiendo constar la solicitud por parte de la entidad y justificarse de forma precisa los motivos por los cuales se pretende emplear esta modalidad, de carácter excepcional, según la Ley de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, los Grupos Políticos Municipales aplicación del Artículo 88 del Reglamento Orgánico y Funcionamiento del Ayuntamiento de Salamanca, propone al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Hacer cumplir la sentencia de condena al Ayuntamiento de Salamanca nº115/2020, de 5 de junio, firme en cuanto a la declaración de nulidad de la delegación en la Alcaldía de la modificación del anexo de subvenciones, suprimiendo del proyecto de bases de ejecución del presupuesto de 2021 cualquier disposición análoga.

**Segundo.-** Cumplir el art. 8.1 de la Ley de Subvenciones y encomendar a la Comisión de Economía, Hacienda y Régimen Interior la elaboración de un Plan Estratégico de Subvenciones teniendo en cuenta las propuestas que aporten el resto de Comisiones Informativas Municipales. El Plan será



**PSOE**



aprobado por el órgano competente en un plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de aprobación de la presente moción.

**Tercero.-** Cumplir el art. 22 de la Ley de Subvenciones relativo a la excepcionalidad de las subvenciones nominativas, encomendando a la Comisión de Bienestar Social la revisión de las actuales subvenciones nominativas destinadas al Tercer Sector para incluir, en cuando se apruebe por la CCAA, la nueva modalidad del concierto social y reducir las subvenciones directas en favor de las subvenciones en convocatorias abiertas. La propuesta de revisión será aprobada por el órgano competente en un plazo máximo de 2 meses a contar desde la fecha de aprobación de la presente moción.

En Salamanca, a 1 de diciembre de 2020

Virginia Carrera Garrosa

Grupo Mixto (Izquierda Unida)

María del Carmen Díez Sierra

Firmado por DIEZ SIERRA, MARIA DEL CARMEN (AUTENTICACIÓN) el día 30/11/2020 con un certificado emitido por AC DNIE 004

Grupo Mixto (Podemos)

José Luis Mateos Crespo

Portavoz del Grupo Municipal Socialista